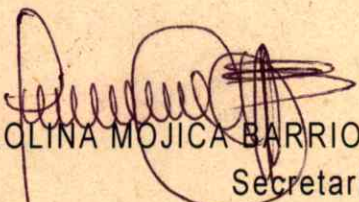




Radicación: 50 400 40 89 001 2022 00069 00
Proceso: **MATRIMONIO CIVIL**
Solicitantes: YEISON VITELIO VARGAS VINASCO y MICHEL DAYANNA BERMÚDEZ LÓPEZ
Demandado: SIN DEMANDADO

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que ingresa para calificación, solicitud de MATRIMONIO CIVIL instaurado por YEISON VITELIO VARGAS VINASCO y MICHEL DAYANNA BERMÚDEZ LÓPEZ; expediente contentivo en un (1) cuaderno con ocho (8) folios útiles. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

Se encuentran las presentes diligencias al Despacho, con el objeto de calificar la solicitud de matrimonio civil presentada en causa propia por el señor YEISON VITELIO VARGAS VINASCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.120.366.418 expedida en Granada - Meta y MICHEL DAYANNA BERMÚDEZ LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.007.542.675 expedida en Lejanías, Meta, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

En tal virtud, como quiera que se reúnen los requisitos de Ley, siendo competente este Juzgado, por disposición del artículo 135 del Código Civil y precepto 17 ordinal 3º del Código General del Proceso, el **Despacho dispone:**

Primero: Admitir la solicitud de matrimonio civil presentada por YEISON VITELIO VARGAS VINASCO y MICHEL DAYANNA BERMÚDEZ LÓPEZ, conforme lo expuesto.

Segundo: Señalar para el día jueves once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022), a la hora de las tres y treinta minutos de la tarde (03:30 p.m.), la audiencia de celebración de matrimonio civil entre los

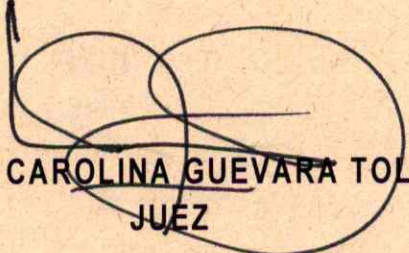


contrayentes YEISON VITELIO VARGAS VINASCO y MICHEL DAYANNA BERMÚDEZ LÓPEZ.

Tercero: La audiencia se llevará a cabo únicamente con la comparecencia de los contrayentes y los testigos KARINA JIMENA VERJAN RODRÍGUEZ y EDGAR DE JESÚS GIRALDO BORJA, atendiendo lo dispuesto en el Ley 2213 de 2022, con observancia de los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura.

Cuarto: Reconocer personería para actuar a los señores YEISON VITELIO VARGAS VINASCO y MICHEL DAYANNA BERMÚDEZ LÓPEZ, en nombre y causa propia.

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

33 del 19 DE JULIO DE 2022


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria